



Neiva Huila, Noviembre 22 del 2019



Carrera 1 No.60 79 Neiva - Huila
PBX (578) 8765017 - FAX 8765344
camhuila@cam.gov.co



Rad: 20192000263132 Fecha: 22-NOV-2019 08:15

Us: Dest: Dep SG No.Folios: 30

Rem: FELIX CLAROS BELTRAN

Desc.Anex: N.Anexos:

Señores:

Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM
Ciudad.

Asunto: Informe comité de verificación de documentos, correspondiente al proceso de “Elección Representante Sector Privado Consejo Directivo 2020 – 2023”.

Cordial saludo;

Teniendo en cuenta el asunto de la referencia, de manera comedida me permito solicitar nos habiliten como empresa en la **“Elección Representante Sector Privado Consejo Directivo 2020 – 2023”**, debido a que en el informe emitido por el Comité de verificación de documentos del pasado 20 de noviembre, manifiesta que la empresa no cumple por las siguientes observaciones: (En el Certificado de Cámara de Comercio adjunto no aparece el nombre del representante legal, por lo que no se puede verificar la calidad de quien suscribe el oficio de presentación de los documentos. No presenta soportes de las actividades del año 2018).

Por lo anterior y con el fin de subsanar las observaciones presentadas, se adjuntan los siguientes documentos:

Certificado de Cámara de Comercio de Neiva expedido el día 22-11-2019 a las 08:59:03 (4 folios).

Copia del contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel **“COOFISAM”** y la Empresa **Integrando INT S.A.S**, donde se evidencia en la CLAUSULA SEPTIMA: Duración del contrato anexo (7 folios).

De igual manera informo que el día 29 de noviembre cuando se tiene prevista realizar la elección, por compromisos previamente adquiridos no me encontraré en la ciudad de Neiva; por consiguiente lo hará en mi representación en calidad de Suplente del Gerente el señor KAROL PISSO SUAREZ identificado con la Cédula de ciudadanía No. 1.082.154.414; teniendo en cuenta lo establecido en el

“Integramos el Sector Agropecuario”
Carrera 10 No. 8-31 Barrio el Centro Pital Huila
Sucursal: Calle 26 Sur No. 22-53 Barrio Canaima Neiva Huila
E-mail: gerente.integradocafe@gmail.com, Cel 3204486632



Certificado de Cámara de Comercio y el artículo 41 del Acta de Constitución de la sociedad (estatutos), el cual hace referencia a la representación Legal de la sociedad, el Gerente General será reemplazado en sus facultades absolutas, temporales, absolutas, accidentales por el suplente del gerente. (se anexa copia del acta de constitución la cual contiene 17 folios).

Antemano agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



FELIX CLAROS BELTRAN
Representante Legal.
C.C. 83.252.111



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
INTEGRANDO.INT S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/11/22 - 08:59:03 *** Recibo No. S000673123 **** Num. Operación. 01-CAJA105-20191122-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN FR7qbBAemD

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INTEGRANDO.INT S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900695039-3
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : EL PITAL

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 252087
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 28 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : ABRIL 01 DE 2019
ACTIVO TOTAL : 167,139,000.00
GRUPO NLIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 10 NO. 8-83
BARRIO : CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41548 - EL PITAL
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3204528552
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : integrandosas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 10 NO. 8-83
MUNICIPIO : 41548 - EL PITAL
BARRIO : CENTRO
TELÉFONO 1 : 3204528552
CORREO ELECTRÓNICO : integrandosas@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **NO AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación.

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7490 - OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS M.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : A0161 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA AGRICULTURA
OTRAS ACTIVIDADES : A0162 - ACTIVIDADES DE APOYO A LA GANADERIA
OTRAS ACTIVIDADES : A0163 - ACTIVIDADES POSTERIORES A LA COSECHA

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
INTEGRANDO.INT S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/11/22 - 08:59:03 *** Recibo No. S000673123 **** Num. Operación: 01-CAJA105-20191122-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN FR7qbBAemD

POR ACTA DEL 24 DE ENERO DE 2014 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37509 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 28 DE ENERO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INTEGRANDO.INT S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN	FECHA
CE	20151231	CONTADOR	NEIVA	RM09 45993	20161006
AC 3	20161121	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EXTRAORDINARIA	NEIVA	RM09 46421	20161205
AC 7	20170627	ASAMBLEA GEN.EXTRAORDINARIA ACCIONISTAS	NEIVA	RM09 48403	20170714

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL EL DESARROLLO DE SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. FORMULAR, GESTIONAR, ADMINISTRAR Y EJECUTAR PROYECTOS PRODUCTIVOS, DE INVESTIGACIÓN, DE INNOVACIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, PARA EL SECTOR AGROPECUARIO AGROINDUSTRIAL Y AMBIENTAL. 2. FORMULAR GESTIONAR Y EJECUTAR PLANES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SECTOR AGROPECUARIO. 3. CELEBRAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON ENTES TERRITORIALES Y EMPRESAS PRIVADAS DEL ORDEN REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL DE ACUERDO AL OBJETO DE LA SOCIEDAD. 4. PRESTACIÓN DE ASISTENCIA Y ASESORIA EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN, CONTADURIA PÚBLICA, JURÍDICA Y FINANCIERA EN EL SECTOR AGROPECUARIO. 5. PRESTAR SERVICIOS, ASESORIAS Y CONSULTORÍAS PARA EL SECTOR AGROPECUARIO A ENTES TERRITORIALES Y EMPRESAS PRIVADAS DEL ORDEN REGIONAL Y NACIONAL. 6. SUSCRIBIR CONVENIOS CON ENTES TERRITORIALES Y EMPRESAS PRIVADAS DEL ORDEN REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL CON EL FIN DE ADELANTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS PRODUCTIVOS, AGROINDUSTRIALES Y AMBIENTALES, QUE CONLLEVEN AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE PRODUCTORES DEL SECTOR AGROPECUARIO, POBLACIÓN VULNERABLE, MUJER CABEZA DE FAMILIA, VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA, POBLACIÓN DESPLAZADA, CABILDOS INDÍGENAS Y POBLACIÓN DE EXTREMA POBREZA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL. 7. PRODUCCIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS. 8. ASESORAR Y ELABORAR PLANIFICACIONES DE CRÉDITO AGROPECUARIOS LÍNEA FINAGRO PARA EL SECTOR FINANCIERO Y SOLIDARIO. 9. REALIZAR SEGUIMIENTO, CONTROL, AUDITORIA Y ACOMPAÑAMIENTO A LAS INVERSIONES DE LOS CRÉDITOS AGROPECUARIOS OTORGADOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO Y SOLIDARIO. 10. LA PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ, DE TODAS SUS CLASES, GRANO VERDE ALMENDRA, TOSTADO, MOLIDO, EMPACADO O A GRANEL, COMO TODOS SUS PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS ASÍ COMO EXPORTACIÓN DE CAFÉ. 11. PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA Y COMERCIALIZACIÓN DE PLÁTANO Y BANANO, EN TODAS SUS PRESENTACIONES ADEMÁS LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL VEGETAL EN VIVERO. 12. TODAS LAS DEMÁS ACCIONES QUE SIRVAN PARA ALCANZAR EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD. PARÁGRAFO: ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DISTINTAS DE AQUELLAS PERSONAS JURÍDICAS CON QUIENES TENGA LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O ESTÉ VINCULADA ECONÓMICAMENTE O EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	100,00	1.000.000,00
CAPITAL SUSCRITO	45.000.000,00	45,00	1.000.000,00
CAPITAL PAGADO	45.000.000,00	45,00	1.000.000,00

CERTIFICA



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
INTEGRANDO.INT S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/11/22 - 08:59:03 *** Recibo No. S000673123 **** Num. Operación: 01-CAJA105-20191122-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN FR7qbBAemD

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46422 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	CLAROS BELTRAN FELIX	CC 83,252,111

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46422 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 05 DE DICIEMBRE DE 2016, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	FISSO SUAREZ KAROL	CC 1,082,154,414

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESENCIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS ETC. 2. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3. REALIZAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: ENAJENAR, ADQUIRIR, MODAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA; DAR O RECIBIR DINERO MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA DASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, ENDOSARLOS, NEGOCIARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTROS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES; 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS, PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DE CÓDIGO DE COMERCIO A LA ASAMBLEA GENERAL. 6. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC. Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER INDOLE. 8. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 9. CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE EN PARTICULAR. 11. TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA Y TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY. 12. CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARAGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER OPERACIÓN DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL QUE SUPERE LA CUANTÍA EN PESOS DE MIL (1.000) SALARIOS



**CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
INTEGRANDO.INT S.A.S.**

Fecha expedición: 2019/11/22 - 08:59:04 *** Recibo No. S000673123 *** Num. Operación. 01-CAJA105-20191122-0008

CODIGO DE VERIFICACIÓN FR7qbBAemD

MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, VIGENTE EN EL DÍA DE LA NEGOCIACIÓN.

CERTIFICA

ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS: 1. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 2. GERENTE GENERAL Y SUPLENTE.

DEL REPRESENTANTE LEGAL: ACTUARA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD EL GERENTE GENERAL EN EJERCICIO DEL CARGO. EL GERENTE GENERAL SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES POR EL SUPLENTE DEL GERENTE, QUIEN ACTUARÁ CON LAS MISMAS FACULTADES QUE AQUEL PERO CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silneiva.comcamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación FR7qbBAemD

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario judicial (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, CONTROL DE INVERSION, SERVICIO TECNICO AGROPECUARIO Y VISITAS DE CARACTERIZACION A LOS ASOCIADOS DE LA ZONA RURAL DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA Y DEL TOLIMA EN DONDE HACE PRESENCIA "COOFISAM".

S U S C R I T O E N T R E :

CONTRATANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL
"COOFISAM"
NIT: 891.100.079-3
REPRESENTANTE: MELVA ROJAS PALADINEZ.
CEDULA: 55.063.760 DE GARZON-HUILA.
DOMICILIO: CALLE 5 Nro. 8-87 Tel. 8332306 y 8332297
CIUDAD: GARZON-HUILA.

CONTRATISTA: INTEGRANDO. INT S.A.S.
NIT: 900.695.039-3
REPRESENTANTE: FELIX CLAROS BELTRAN.
CEDULA: 83.252.111 DE AGRADO-HUILA.
DOMICILIO: Carrera. 10 N° 8 – 31 BARRIO EL CENTRO.- PITAL.
CIUDAD: PITAL-HUILA.

Las partes antes mencionadas, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales para el acompañamiento técnico y controles de inversión para crédito agropecuario otorgado por la Cooperativa "COOFISAM", atendiendo a las siguientes:

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA de manera independiente se obliga para con "COOFISAM" a prestar sus servicios profesionales como Asesores Externos para realizar visitas de caracterización en créditos agropecuarios y visitas de control de inversión para créditos con recursos de Redescuento FINAGRO, sin estar sujeto a la subordinación o dependencia de "COOFISAM", utilizando sus propios recursos, conservando su propia autonomía técnica y administrativa, en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad en calidad de **CONTRATISTA** siempre que no contrarie los Estatutos, Reglamentos y Manuales de operación establecidos por "COOFISAM" para tal fin, que EL **CONTRATISTA** declara conocer, aceptar y aplicar. El **CONTRATISTA** cumplirá en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, con los tiempos y condiciones para la realización de lo pactado en este contrato de prestación de servicios.

PARAGRAFO: El objeto del presente contrato se desarrollara en todas las agencias de "COOFISAM" que se encuentran abiertas al público en los diferentes municipios del Departamento del Huila y el Tolima conforme a su área de influencia. Dichas agencias son:

AGENCIAS CENTRO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

- | | | | |
|----|-----------|---------------------|------------------------|
| 1. | GARZON | Calle 5 No. 8-87 | Tel. 8332306 – 8333606 |
| 2. | GUADALUPE | Calle 3 No. 4-55 | Tel. 8321311 – 8321160 |
| 3. | EL PITAL | Carrera 10 No. 6-17 | Tel. 8327124 – 8327067 |
| 4. | GIGANTE | Carrera 4 No. 5 -01 | Tel. 8327156 – 8325326 |
| 5. | TARQUI | Calle 3 No. 9 – 17 | Tel. 8329225 – 8329226 |
| 6. | SUAZA | Calle 7 No. 3 -15 | Tel. 8324336 |



AGENCIAS SUR DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

- | | | | |
|----|--------------|---------------------|------------------------|
| 1. | ACEVEDO | Carrera 5 No. 7 -07 | Tel. 8317328 – 8317381 |
| 2. | PITALITO | Carrera 6 No. 4- 62 | Tel. 8361000 – 8366161 |
| 3. | SALADOBLANCO | Calle 2 No. 3-164 | Tel. 8323070 |

AGENCIAS DEL OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

- | | | | |
|----|--------------|-------------------|------------------------|
| 1. | LA PLATA | Calle 3 No. 4 -79 | Tel. 8372814 – 8370635 |
| 2. | LA ARGENTINA | Calle 5 No. 2-03 | Tel. 8311737 |

AGENCIAS DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

- | | | | |
|----|--------|----------------------|------------------------|
| 1. | NEIVA | Carrera 5 No. 12 -17 | Tel. 8723521 – 8719785 |
| 2. | RIVERA | Calle 5 No. 7 – 52 | Tel. 8386135 |
| 3. | HOBO | Calle 5 No. 7 -63 | Tel. 8384322 |
| 4. | IQUIRA | Calle 3 No. 7-04 | Tel. 8394634 - 8394839 |

AGENCIAS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

- | | | | |
|----|----------|---------------------|------------------------|
| 1. | ESPINAL | Carrera 5 No. 10-53 | Tel. 8723521 – 8719785 |
| 2. | PLANADAS | Calle 5 No 6 42 | Tel. 317371349 |

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al objeto del contrato y las consagradas por las leyes colombianas, en desarrollo del presente contrato **EL CONTRATISTA** asume las siguientes obligaciones:

- 1) Recibir los documentos e información en forma física o por cualquier otro medio electrónico de acuerdo a lo establecido por COOFISAM, aceptando la asignación siempre que la información este completa.
- 2) Contactar al asociado para establecer el día y hora en que se llevará a cabo la visita al (a los) predio (s) donde se realizará la visita de caracterización o el seguimiento y control de Inversión según solicitud por parte de COOFISAM.
- 3) Realizar la caracterización o visita de seguimiento y control de inversión en el predio, en la fecha y hora acordada con el Asociado. Informar oportunamente a COOFISAM cuando no se pueda ubicar o no pueda atender la visita el asociado.
- 4) Diligenciar los formatos de control de inversión estipulados por COOFISAM anexando un registro fotográfico de las inversiones encontradas con una breve descripción de cada fotografía, para todos los controles de inversión realizados. En caso de que alguno de los rubros tenga acceso al ICR, deberá diligenciar adicionalmente el Formato Único de Informe de Control de Credito – FUICC.-
- 5) Realizar el respectivo informe de Georreferenciación por cada visita efectuada el cual debe contar con las siguientes características: 1) Un punto georreferenciación en cabecera municipal, 2 puntos de ruta al predio, Un Punto georreferenciado de la vivienda principal en el lote (si existe), 2 Puntos del Sitio de la Inversión.
- 6) Realizar una secuencia de registros fotográficos de la inversión como se describe cumpliendo las siguientes condiciones: se deben tomar Mínimo 3 registros fotográficos por cada Inversión. De la siguiente forma: Una foto de la VIVIENDA O ENTRADA al predio objeto de la inversión, Dos Fotos de PRIMER PLANO, donde se detalle la inversión, ya sea el cultivo, los animales, el número de motor de la maquinaria, Dos Fotos PANORAMICAS donde muestre totalmente la inversión ejecutada, una Foto GENERAL del predio donde se encuentra la Inversión.
- 7) Elaborar el informe de levantamiento de información y hacer entrega vía físico o correo electrónico con todos los documentos al director o funcionario encargado de cada Agencia de COOFISAM con su respectivo concepto debidamente sustentado con todos y cada uno de los documentos necesarios para su realización. EL formato deberá ser firmado con el nombre, número de cédula, teléfono y profesión de la persona quien está realizando la visita.

1
2
1
2

- 8) La entrega del informe tendrá un plazo máximo de tres (3) días contados a partir de la fecha de radicación de documentos para asignación de visita de caracterización. Para entrega de informe créditos FINAGRO se tendrá un plazo máximo de ciento ochenta días (180) días una vez realizada la solicitud de visita. "COOFISAM" podrá solicitar aclaraciones y/o ampliaciones a cerca de la caracterización y solicitar correcciones al mismo. Las solicitudes que en tal sentido se hagan podrán ser igualmente de manera verbal o por medio electrónico documentos que quedarán como soporte y harán parte integral del presente contrato.
- 9) Mantener la buena imagen de "COOFISAM" y excelentes relaciones con sus funcionarios y asociados, evitando cualquier tipo de confrontación de tipo personal.
- 10) Dar inmediato aviso a "COOFISAM" a cerca de la ocurrencia de cualquier evento o circunstancia que altere el normal desarrollo y/o ejecución del contrato que pueda afectar a los intereses de "COOFISAM".
- 11) Presentar informes periódicos de acuerdo a los requerimientos realizados por COOFISAM de la gestión adelantada, a través del medio y el formato que determine COOFISAM.
- 12) Capacitar a los Directores de Agencias y Grupos Técnicos de campo de la Cooperativa COOFISAM, despejando todas las dudas sobre los incentivos, programas propuestos con su correspondiente forma de aplicación, ventajas, dejando en claro a qué tipos de productores acogen los porcentajes del incentivo, la forma del reconocimiento ya sea en dinero o en intereses, los requisitos para acceder y demás circunstancias que se demanden para la aplicación de los programas establecidos por Finagro.
- 13) Asistir a las reuniones que programe "COOFISAM" en desarrollo de este contrato.
- 14) Rendir informes mensuales a "COOFISAM" o con la periodicidad que esta determine, respecto del objeto de este contrato.
- 15) Indagar en cada caso si el (los) predio (s) donde se desarrolle la caracterización está ubicado en zona de conservación o reserva forestal y consignar esta información en el formato respectivo.
- 16) Atender todas las recomendaciones y sugerencias que "COOFISAM" le presente para los efectos de la buena ejecución del contrato.
- 17) Permanecer actualizado en todas las disposiciones y normas legales, que sean necesarias para la realización de la actividad que dió origen al presente contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones inherentes al objeto del contrato y las consagradas por la ley colombiana, en desarrollo del presente contrato el CONTRATANTE asume las siguientes obligaciones:

- 1) Pagar a EL CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para su causación.
- 2) Colaborar con EL CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato.
- 3) Designar el supervisor del contrato.
- 4) Dar la orientación necesaria para que el objeto del contrato se cumpla.
- 5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, incluyendo las relacionadas con el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y de las obligaciones laborales a su cargo.
- 6) Las demás obligaciones inherentes de acuerdo a la naturaleza y objeto del presente contrato.

CUARTA.- PARAMETROS PARA REALIZAR LOS FLUJOS DE CAJA DE LOS PROYECTOS: EL CONTRATISTA deberá determinar los parámetros productivos agropecuarios de acuerdo con el proyecto, el predio, las características agroecológicas de la zona, el manejo dado a las explotaciones por parte de los solicitantes del crédito, los cuales deberán ser sustentados en el momento en que se requiera.

QUINTA.- INDEPENDENCIA Y AUTONOMIA: EL CONTRATISTA, dispondrá de la autonomía técnica, administrativa, directa e inherente a su calidad y por lo tanto, correrán por su cuenta los gastos y riesgos que demande la ejecución del objeto del contrato, la contratación del personal idóneo y necesario para el desarrollo del mismo, pago de salario, prestaciones, indemnizaciones de cualquier tipo y liquidación de todas las prestaciones surgidas de las relaciones laborales existentes. Por lo tanto, "COOFISAM" queda totalmente

exonerada del pago de estas obligaciones o de cualquier obligación derivada de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridas por los trabajadores de **EL CONTRATISTA**.

PARAGRAFO PRIMERO: Para los fines aquí previstos, **EL CONTRATISTA**, se obliga para con **COOFISAM** a: a) obtener y mantener los permisos, reglamentos, seguros y licencias para operar por cuenta propia y para realizar el objeto del contrato, los cuales declara tener de acuerdo con las exigencias legales vigentes; b) realizar por su propia cuenta y riesgo, el proceso de selección del personal que le colaborará en la ejecución del objeto contratado; c) realizar el proceso de inducción, capacitación y entrenamiento del personal que vincule para la prestación y ejecución del objeto contratado; d) propender por la concientización sobre seguridad de la información de sus funcionarios, e) suscribir un acuerdo de confidencialidad con sus trabajadores; f) afiliarse a sus trabajadores a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, comprometiéndose además, a cotizar oportunamente a las entidades administradoras del sistema de seguridad social correspondientes, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia; g) exigir al personal no vinculado mediante contrato de trabajo, su afiliación y aportes mensuales a los sistemas de salud y pensión establecidos en las normas vigentes sobre la materia; h) contar con un programa de salud ocupacional acorde con los riesgos de las labores ejecutadas por el personal de su servicio, y i) cuando se requiera del ingreso de personal del **ASESOR EXTERNO** en las instalaciones de "**COOFISAM**", este deberá asegurarse de que el mismo porte en un lugar visible el carnet que lo acredita como su funcionario, el cual deberá contener como mínimo el nombre, foto, número de identificación y la referencia al nombre de la empresa **CONTRATISTA**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a acatar las medidas de seguridad adoptadas por "**COOFISAM**", obligándose a presentar al inicio del contrato una lista de los funcionarios que designó para el cumplimiento del mismo, con su respectivo número de identificación, debiendo informar por escrito e inmediatamente a **COOFISAM**, los retiros o reemplazos que se produzcan en desarrollo de la ejecución del mismo.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD: cada una de las partes se obliga a no revelar, divulgar, comunicar, compartir, anunciar y/o discutir de manera alguna con cualquier persona natural o jurídica, la existencia y contenido de toda la información que llegasen a conocer ante, durante y después de la ejecución del contrato, salvo que medie autorización expresa y escrito de la parte que haya suministrado la información. El no cumplimiento de esta obligación por cualquiera de las partes, dará derecho a la parte afectada para reclamar los daños y perjuicios correspondientes. En consecuencia, la parte en incumplimiento será la única y exclusiva responsable de cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a la parte afectada y/o a terceros con motivo de la utilización o divulgación no autorizada de la información revelada y se compromete a responder frente a todo reclamo, manteniendo indemne ante cualquier evento a la parte propietaria de la información. No obstante lo anterior, en aquellos eventos en que alguna de las partes se vea obligada a divulgar la información que le fue suministrada como consecuencia de haber recibido una orden de autoridad competente, en razón de encontrarse en curso un proceso judicial o una actuación administrativa, quedará exonerada de toda responsabilidad no sin antes advertirles que dicha información se encuentra amparada por el acuerdo de confidencialidad de que trata la presente cláusula.

El alcance de la confidencialidad no incluirá cualquier información que sea de dominio público o de conocimiento general en el ámbito comercial o de los negocios, u otros que no sean secretos profesionales y comerciales con derecho a protección bajo las leyes colombianas, así como todo lo que a partir de la fechas sea legítimamente revelado por terceros y que no tenga restricción de confidencialidad.

SEPTIMA.- DURACION: El presente contrato tiene vigencia de un año contados a partir del día PRIMERO (1) de AGOSTO del año 2018, sin perjuicio de las causales de terminación establecidas en el presente contrato.

PARAGRAFO: Bajo ninguna circunstancia se considera prorrogado automáticamente el contrato, sin que tal hecho implique responsabilidad para alguna de las partes. La prórroga del contrato se producirá como consecuencia de una manifestación que en tal sentido emita "**COOFISAM**" y en la medida en que el **ASESOR EXTERNO**, dentro del término establecido por "**COOFISAM**", acredite el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para tales efectos. En caso de prórroga, el incremento del valor del contrato será el que las partes fijen sin detrimento de la una o de la otra.

DECIMA TERCERA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL: el seguimiento y control por parte de **COOFISAM** al presente contrato estará a cargo del funcionario que designe la Gerencia General de **COOFISAM**.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA se compromete a poner a disposición de **COOFISAM** cuando esta lo solicite, las certificaciones y documentos relacionados con la ejecución del contrato, así mismo, permitirá el acceso a sus instalaciones del personal designado por **COOFISAM** con el fin de verificar que el contrato se está desarrollando en los términos y condiciones requeridas para la prestación del mismo.

DECIMA CUARTA.- DESMONTE DEL SERVICIO: una vez termine el contrato independiente de la causa que se atribuya, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar inmediatamente a **COOFISAM** o a quien esta designe, sin costo alguno, todos los elementos e información que le fueron suministrados para la ejecución del contrato y lo generado en desarrollo del mismo, en la forma y lugar que **COOFISAM** le indique, en procura de evitar que la operación de la **COOPERATIVA** se vea afectada.

DECIMA QUINTA.- CESION: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato total ni parcialmente, ni hacerse sustituir por terceros en el cumplimiento del mismo, salvo autorización expresa y escrita de **COOFISAM**. **COOFISAM** en cualquier momento y por cualquier causa podrá ceder el presente contrato total o parcialmente, circunstancia que es aceptada incondicionalmente por **EL CONTRATISTA**.

DECIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACION UNILATERAL POR PARTE DE COOFISAM: El contrato terminará por vencimiento del término establecido y bajo ninguna circunstancia se considerará prorrogado automáticamente, sin que tal hecho implique responsabilidad para alguna de las partes. Además de las enunciaciones de terminación estipuladas en el contrato y sus anexos, "**COOFISAM**" podrá dar por terminado unilateralmente el contrato por las siguientes causales, además de las previstas en la ley: a) Por incumplimiento total o parcial por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones emanadas del contrato y/o sus anexos; b) Cuando se compruebe inexactitud en los documentos presentados por el **CONTRATISTA** o en la información suministrada por el mismo; c) Cualquier conducta que implique una falta a la ética profesional por parte del **CONTRATISTA**; d) Cuando se compruebe que la información relacionada en los formatos no corresponde a la realidad; e) Cuando el **CONTRATISTA** incumpla sus obligaciones legales en su calidad de empleador, tales como, el no pago de salarios, de prestaciones sociales, parafiscales y/o afiliación al sistema de seguridad social y/o riesgos profesionales; f) por mora en la atención de tres (3) requerimientos por escrito que realice "**COOFISAM**" a **EL CONTRATISTA** y no se obtenga respuesta alguna dentro del término que se establezca para el efecto; g) por aviso de terminación unilateral dirigida por parte de "**COOFISAM**" a **EL CONTRATISTA** en cualquier momento con treinta (30) días calendario de antelación.

DECIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACION UNILATERAL POR PARTE DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **CONTRATISTA**; b) Cuando exista un detrimento patrimonial de la **Cooperativa** que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado; c) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**; d) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga; e) Cuando el **CONTRATISTA** esté sometido al régimen de insolvencia de que trata la Ley 1116 del 2006 y la Ley 1380 del 2010, según el caso, o la norma que la remplace, modifique o sustituya; f) Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **CONTRATISTA**, conforme a lo previsto en la ley; g) Por cesación de pagos o embargos judiciales del **CONTRATANTE** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

DECIMA OCTAVA.- SOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes relativas a este contrato, a su ejecución, cumplimiento y/o liquidación, se tratará de arreglar directa y

EL CONTRATANTE:



MELVA ROJAS PALADINEZ
Cédula: 55.063.760 De Garzon-Huila.
Gerente General y Representante Legal
"COOFISAM".

EL CONTRATISTA:



FELIX CLAROS BELTRAN.
Cédula: : 83.252.111 de Agrado-Huila.
Cargo: Representante Legal INTEGRANDO INT S.A.S

ACTA DE CONSTITUCION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Denominación: **"INTEGRANDO.INT S.A.S"**

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el día veinticuatro (24) de enero del año dos mil catorce (2014) se reunieron los señores:

JUAN DE JESUS ROMERO RIVERA, mayor de edad, vecino del Municipio de Algeciras H., identificado con Cedula de Ciudadanía número 7.702.332 expedida en Neiva H., de estado civil Casado domiciliado en Algeciras H., en la dirección Calle 6 B Nro. 6 – 40.

FELIX CLAROS BELTRAN, mayor de edad, vecino del Municipio del Pital H., identificado con Cedula de Ciudadanía número 83.252.111 expedida en Agrado H., de estado civil Casado domiciliado en el Municipio del Pital H., en la dirección Carrera 10 Nro. 8 – 31.

HENRY RIOS NAVEROS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cedula de Ciudadanía número 83.252.055 expedida en Agrado H., de estado civil Casado domiciliado en la ciudad de Neiva H., en la dirección Calle 22 Sur Nro. 21 – 58.

Con el propósito de declarar que constituyen esta sociedad por acciones simplificada, mediante documento privado conforme a lo consagrado en el artículo quinto (5) de la Ley 1258 de 2008.

Igualmente declaramos que constituimos esta sociedad de capital por acciones simplificada, con naturaleza comercial, cuyo objeto principal es la prestación de servicios para: Formular, Gestionar, Administrar y ejecutar proyectos productivos orientados al desarrollo sostenible del sector agropecuario, que se registrá por los siguientes estatutos: --

CAPITULO 1. NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA SOCIEDAD:

ARTICULO 1°. NOMBRE, NATURALEZA Y CLASE. La Sociedad que se constituye mediante el presente documento privado se denomina **"INTEGRANDO.INT S.A.S"** de naturaleza comercial y de la especie de una Sociedad Por Acciones Simplificada, de prestación de Servicios para: Formular, Gestionar, Administrar y ejecutar proyectos productivos orientados al desarrollo sostenible del sector agropecuario.-----

ARTICULO 2°. NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La Sociedad es de nacionalidad colombiana y tendrá su domicilio principal en el Municipio del Pital, Departamento del Huila, Republica de Colombia, pero podrá establecer sucursales, Agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior. El lugar para notificaciones comerciales, judiciales y administrativas será en la Carrera 10 No. 8-31 del Municipio del Pital H., teléfono 3132919692 - 3133942711.



CAMARA DE COMERCIO DE NEIVA
Recibo No. 1407981042
Valor \$ 413.300
Fecha: 28 ENERO 2014
RODRIGUEZ CAPELO

ARTICULO 3°. DURACION.- La Sociedad tendrá una duración INDEFINIDA; que inicia a partir de la fecha de otorgamiento del presente documento privado, pero la Asamblea de Accionistas podrá decretar su disolución anticipada, con el voto favorable de un numero plural de accionistas que representen cuando menos de 70% de las acciones representadas

ARTICULO 4°. OBJETO SOCIAL. La Sociedad tendrá como objeto principal el desarrollo de sigulentes actividades: 1. Formular, Gestionar, Administrar y ejecutar proyectos productivos orientados al desarrollo sostenible del sector agropecuario. 2. Gestionar recursos mediante convenios interinstitucionales con entes territoriales, empresas del orden Regional, Nacionales e Internacional. 3. Alcanzar mediante el fomento, la formulación, administración, ejecución, evolución y seguimiento de procesos y proyectos orientados a la conservación y restauración de los recursos naturales con desarrollo sostenible y sustentable. 4. Formular, gestionar, administrar y ejecutar proyectos de obras civiles en las diferentes áreas contempladas en el objeto social de la empresa. 5. Prestación de asistencia y asesoría jurídica en las diferentes ramas del derecho. 6. Prestación de asistencia y asesoría en las diferentes áreas de la administración, contaduría Pública y financiera. 7. Formular, Gestionar y administrar procesos y proyectos en las áreas de la salud, social, cultural, educación, capacitación y comunitaria. 8. Prestar servicio y asesorías integrales en consultorías, ejecución de obras, educación, capacitación y suministro en las áreas: Agropecuaria, Ambiental, Civil, Jurídica, Contable, Financiera, Social, Cultural, Educación, Capacitación y comunitaria. 9. Suscribir convenios, recibir recursos y donaciones de entes territoriales, empresas y organizaciones del orden regional, Nacional e Internacional, con el fin de adelantar programas y proyectos integrales que conlleve al mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable, mujer cabeza de familia, víctimas de la violencia, población desplazada, cabildos indígenas y población en extrema pobreza en todo el territorio Nacional. 10. Todas las demás acciones que sirvan para alcanzar el objeto social propuesto.

En desarrollo de su objeto social así determinado la sociedad podrá: Adquirir, arrendar, gravar, constituir y enajenar inmuebles y muebles, maquinarias tanto vehiculares como estacionaria e instrumentos y herramientas necesarias, participar en toda clase de licitaciones, concursos, convocatorias, cotizaciones o propuestas públicas y privadas, dar o recibir dinero en mutuo, celebrar toda clase de actos y contratos relacionados en el objeto principal, recibir o dar en hipoteca o prenda los bienes, muebles e inmuebles de la sociedad como garantía de las operaciones que celebre, abrir cuentas corrientes y de ahorro, girar contra ellas, cancelar, negociar toda clase de títulos de valores, otorgarlos, enajenados, pagados, etc. Y en general realizar toda clase de actos, operaciones comerciales, financieras, de seguros y negocios jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la sociedad.- La sociedad podrá ser socia o accionista de cualquier sociedad comercial o civil.; ofrecer sus asesorías, consultorías y servicios



contemplados en el objeto social al sector público, privado o mixto, de la Economía Colombiana a través de sus mismos accionistas o empleados y de terceras personas naturales o jurídicas contratadas.

PARAGRAFO: Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas, distintas de aquellas personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial, subsidiaria o esté vinculada económicamente o en las que sea propietaria de acciones o cuotas.

CAPITULO II CAPITAL SOCIAL, Y REGIMEN DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS -----

ARTICULO 5°. EL CAPITAL SOCIAL. El capital social de la sociedad se expresa así: -----

CAPITAL AUTORIZADO: Es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$100.000.000.00) MCTE**, representado en Cien (100) acciones Privilegiadas. Con un valor nominal de **UN MILLON DE PESOS MCTE. (\$1.000.000.00)** cada una, representado en títulos negociables.

CAPITAL SUSCRITO: Es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000.00) MCTE**, representado en **CUARENTA Y CINCO (45)** acciones Privilegiadas con un valor nominal de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00)** cada una, de la siguiente forma: -----

JUAN DE JESUS ROMERO	15	\$15,000,000.00	Privilegiada
FELIX CLAROS BELTRAN	15	\$15,000,000.00	Privilegiada
HERNRY RIOS NAVEROS	15	\$15,000,000.00	Privilegiada
TOTAL	45	\$45,000,000.00	

CAPITAL PAGADO: Es la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.000.000.00) MCTE** representados en **SEIS (6)** acciones Privilegiadas de un valor nominal de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00)**, cada una, representada en títulos negociables, pagado en dinero en efectivo que la sociedad declara haber recibido a satisfacción por parte de los accionistas así:



JUAN DE JESUS ROMERO	2	\$2,000,000.00	Privilegiada
FELIX	2	\$2,000,000.00	Privilegiada
HERNRY RIOS NAVEROS	2	\$2,000,000.00	Privilegiada
TOTAL	6	\$6,000,000.00	

ARTICULO 6°. INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES. La acción es indivisible y en virtud de ello, cuando varias personas sean titulares conjuntos de una acción, deberán designar un representante único para el ejercicio de los derechos inherentes a la acción y a la falta de acuerdo conforme a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 378 del Código de Comercio, el o los interesados deberán acudir a un Juez del domicilio social, para que lo designe y hasta tanto no haya un único representante quedaran en suspenso los derechos de la correspondiente.-----

ARTICULO 7°. DERECHO DE LOS ACCIONISTAS. Cada acción conferirá los siguientes derechos a su titular: 1) participar en las deliberaciones de la Asamblea General de Accionistas y votar. 2) Recibir una parte proporcional de los beneficios sociales establecidos por el balance de fin de ejercicio, con sujeción a lo dispuesto en la Ley y los estatutos. 3) Negociar las acciones, en circulación registrando la operación en el libro de registro de accionistas de la sociedad. 4) Inspeccionar libremente los libros y papeles sociales dentro de los (5) días hábiles anteriores a la Asamblea General de accionistas en que se examine el balance de fin del ejercicio. 5) Recibir una parte proporcional de los activos sociales al tiempo de la liquidación y una vez pagado el pasivo externo de la Sociedad.-----

ARTICULO 8°. COLOCACION DE ACCIONES. Las acciones en reserva y las provenientes de cualquier aumento de capital autorizado queda a disposición de la Asamblea General con facultad de ordenar y reglamentar su colocación cuando lo estime conveniente de acuerdo con las disposiciones contenidas en los estatutos.-----

PARAGRAFO: Toda emisión de acciones podrá revocarse o modificarse por la Asamblea General de Accionistas, antes de que estas sean colocadas o suscritas con sujeción a las exigencias legales. La disminución o suspensión de los privilegios concedidos a una acción, deberá adoptarse con el voto favorable de accionistas que representen no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas, siempre que esta mayoría incluya en la misma proporción el voto de tenedores de tales acciones.-----



ARTICULO 9°. REGLAMENTO DE COLOCACION DE ACCIONES. Las acciones no suscritas en el Acto de Constitución y las que emita posteriormente la sociedad serán colocadas de acuerdo con el reglamento de suscripción, aprobado por la Asamblea general de Accionistas. el cual contendrá: La cantidad de acciones objeto de la oferta la proporción y forma en que podrán suscribirse. El plazo de la oferta, que no será menor de quince días ni excederá de tres meses. El precio a que serán ofrecidas, que será no inferior al nominal: El plazo para el pago de las acciones, el cual no podrá exceder de (2) años, teniendo en cuenta que en el momento de la suscripción deberá ingresar al fondo social no menos de la tercera parte del valor de cada acción.-----

ARTIULO 10°. CONTRATO DE SUSCRIPCION: La suscripción de acciones es un contrato por el cual una persona se obliga a pagar un aporte a la sociedad de acuerdo con el reglamento respectivo y a someterse a sus estatutos. A su vez la sociedad se obliga a reconocerle la calidad de accionista y a entregarle el título correspondiente.-----

ARTIULO 11°. DERECHO DE PREFERENCIA DE LA SUSCRIPCION DE NUEVAS ACCIONES. Se establece un derecho de preferencia frente a las acciones que emita la sociedad, mediante el cual, cada accionista puede suscribir de la emisión un porcentaje igual al igual a de su aporte en el capital suscrito y pagado de la Sociedad al momento de aprobarse por la Asamblea general de Accionistas, el reglamento de colocación de acciones. Si sobrasen acciones por suscribir, en la segunda vuelta cada accionista podrá establecer el número de acciones que de las ofrecidas desea suscribir. Después de agotado el procedimiento anterior, si sobrasen acciones. estas podrán ser adquiridas por terceros, siempre y cuando sean admitidos por la Asamblea de Accionistas con el voto favorable de un numero plural de socios que represente por lo menos el setenta por ciento (70%) del capital social.-----

PARAGRAFO. El derecho a la suscripción de acciones es negociable, pero estará sometido al derecho de preferencia.-----

ARTICULO 12°. COLOCACION DE ACCIONES SIN DERECHO DE REFERENCIA. La Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas podrá disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia.-----

ARTICULO 13°. TITULOS. A todos los suscriptores se les hará entrega de los títulos que acrediten su calidad de accionistas. Los títulos serán nominativos y se expedirán en series continuas, con las firmas del Representante Legal y el Secretario, y en ellos se indicará: a. Denominación de la Sociedad, su domicilio, fecha y notaria de otorgamiento de la Escritura Pública de constitución y transformación; b. El nombre del titular de la acción; c. la cantidad de acciones, que represente cada título y su valor nominal; d. La expresión de

que se trata de Acciones ordinarias o Privilegiadas; e. El numero del Título, el lugar y la fecha de expedición.-----

PARAGRAFO 1º. Mientras esté pendiente la cancelación de parte alguna del capital suscrito de una acción, al accionista se le expedirán certificados provisionales en los que se hará constar, el monto de la suscripción y la forma de pago y tendrá las mismas especificaciones que los definitivos. Pagadas totalmente las acciones, se cambiarán los certificados provisionales por títulos definitivos -----

PARAGRAFO 2º. Un mismo título puede comprender varias acciones, cuando el titular de ellas sea la misma persona, pero ello no impide que la sociedad por solicitud del accionista, expida cuantos títulos se le demande siempre y cuando se respete que, como mínimo, un título debe corresponder a una acción.-----

ARTICULO 14º. LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES: La sociedad inscribirá las acciones en un libro registrado en la Cámara de Comercio, en el cual se anotarán los títulos expedidos. con indicación de su número y fecha de inscripción, la enajenación o traspaso de acciones, los embargos y demandas judiciales que se realicen con ellas y las prendas y demás gravámenes y limitaciones de dominio.-----

ARTICULO 15º. EXTRAVIO DE TITULOS. En los casos de hurto, la sociedad lo sustituirá entregándole un duplicado al titular que aparezca inscrito en el libro de acciones, comprobando el hecho ante los administradores y presentando copia autenticada del denuncia correspondiente. Cuando el accionista solicite un duplicado por pérdida o extravió otorgará la garantía que exija la Asamblea general de Accionistas. En caso de deterioro, la expedición de un duplicado requerirá la entrega por parte del accionista de los títulos originales deteriorados, para que la sociedad los destruya o los anule. -----

ARTICULO 16º. DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACION DE ACCIONES. En virtud de este derecho, los accionistas existentes en el momento de la negociación de una o varias acciones tienen derecho de adquirirlas en igual proporción a la de sus acciones suscritas y pagadas. El precio de las acciones a adquirir será igual al de la oferta, y en caso de no haber aceptación del precio ofrecido, se entrará a determinar por peritos que designarán las partes por común acuerdo y en su defecto, la Superintendencia de Sociedades hará la designación. Los peritos asignados emitirán, de acuerdo con el análisis de los estados financieros, su concepto sobre el precio comercial de la acción el que será obligatorio para las partes.-----

ARTICULO 17º. EJERCICIO DEL DERECHO DE PREFERENCIA EN LA NEGOCIACION DE LAS ACCIONES. Para efectos de ejercer el derecho de preferencia en la negociación de las acciones, el accionista que pretenda transferirlas deberá poner en conocimiento de la sociedad a través de su representante legal, con indicación del número



Este documento es una copia digitalizada de un documento original. No se garantiza la exactitud de la transcripción. El uso de este documento es a riesgo del usuario. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Reservados todos los derechos. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Reservados todos los derechos.

de acciones a transferir, el precio de ellas, el plazo, la forma de pago y demás condiciones de la oferta. El representante legal, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la fecha de recibo de la oferta, dará traslado de la oferta por escrito a cada uno de los accionistas que aparezcan inscritos en el libro de Registro de Acciones que lleva la Sociedad y a la dirección allí registrada, indicándoles que disponen de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para dar respuesta a la oferta, señalando el número de acciones que de las ofrecidas el accionista desea adquirir. Vencido el plazo anterior, si sobren acciones habrá una segunda vuelta en la que los accionistas durante el mismo término, podrán establecer nuevamente el número de acciones en las que están interesados. Por último, si sobren acciones, la sociedad podrá si lo estima conveniente, adquirir dentro de los parámetros y exigencias legales, las acciones ofrecidas para lo que dispone de un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del vencimiento de termino de preferencia de los accionistas, teniendo en cuenta que cualquier diferencia entre el oferente y la sociedad será definida por peritos, como se ha señalado en los estatutos. Si sobren acciones después de agotado el procedimiento anterior, éstas podrán ser colocadas libremente en cabeza de terceros, siempre y cuando sean admitidos por la Asamblea de Accionistas, con el voto favorable del setenta por ciento (70%), como se establece en estos estatutos.-----

PARAGRAFO 1º. Siempre que la sociedad vaya a adquirir sus propias acciones, debe obtener autorización de la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de no menos del (70%) de las acciones suscritas y pagarlas con utilidades liquidas.-----

PARAGRAFO 2º. Los administradores no podrán ni por si, ni por interpuesta persona enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación y con autorización de la Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría ordinaria, excluido el del solicitante.-----

ARTICULO 18º. IMPOSIBILIDAD DE EJERCER EL DERECHO DE PREFERENCIA.

No habrá lugar a ejercer el derecho de preferencia en la negociación o transferencia en los siguientes casos: a. Cuando se transfieran a títulos de herencia o legado; b. Cuando dentro de la liquidación de una sociedad socia de esta, las acciones se adjudiquen a uno de sus respectivos socios; c.. Cuando las acciones se adjudiquen a uno de los cónyuges dentro de la liquidación de la Sociedad conyugal o a uno de los compañeros permanentes dentro de la unión marital de hecho; d. Cuando la transferencia la haga el accionista a favor de sus hijos, nietos, cónyuge, padres, hermanos.-----

ARTICULO 19º. NEGOCIACION DE ACCIONES. Las acciones observando el derecho de preferencia se negociaran mediante endoso acompañado de entrega material de los títulos que las contiene, pero para que este acto produzca efecto respecto de la sociedad y de terceros se requiere la inscripción en el Libro de Registros de Acciones, mediante orden



escrita del enajenante, siendo entendido, que esta orden podrá darse en forma de endoso sobre el respectivo título. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente será necesaria la cancelación previa de los títulos del tridente. Hasta tanto no se hayan cumplido los anteriores trámites, no se entiende perfeccionada la negociación de las acciones. La sociedad podrá negarse a hacer la inscripción de la transferencia de la acción o acciones, cuando observe que en la misma no se cumplieron las prescripciones estatutarias o legales.-----

PARAGRAFO 1º. Los dividendos pendientes pertenecerán al adquirente desde la fecha del traspaso de las acciones, salvo pacto en contrario de las partes, consagrado expresamente.-----

PARAGRAFO 2º. En las ventas forzadas y en las adjudicaciones judiciales de acciones nominativas, la inscripción en el Libro de Registro de Acciones se hará mediante exhibición del original o copia auténtica de los documentos pertinentes.-----

ARTICULO 20º. TRANSFERENCIA DE ACCIONES NO LIBERADAS: Las acciones nominativas no liberadas, son transferibles de la misma manera que las acciones liberadas, pero el cedente y los adquirentes subsiguientes serán solidariamente responsables por el importe no pagado de ellas.-----

ARTICULO 21º. ENAJENACION DE ACCIONES EMBARGADAS O EN LITIGIO: Para la enajenación de acciones embargadas o en litigio se requerirá autorización judicial, además de la aprobación de la parte actora.-----

ARTICULO 22º. ACCIONES EN MORA DE PAGARSE. Cuando existan acciones cuyo capital suscrito no haya sido íntegramente pagado y el accionista esté en mora de cancelarlo no podrá ejercer ninguno de los derechos inherentes a su condición de tal. Ante este evento, la Asamblea general de Accionistas podrá ordenar o el cobro ejecutivo del valor de las acciones con los intereses moratorios, más las costas de las cobranzas, o acumular las sumas de capital pagados de las diferentes acciones del socio y emitirle un título por el valor realmente pagado, previa deducción de un porcentaje como indemnización que acuerde la Asamblea general de Accionistas, el cual no puede ser superior al veinte por ciento (20%) del valor pagado de acciones hasta ese momento. Las acciones que por ese procedimiento se retiren al accionista se colocaran entre los restantes accionistas de acuerdo con el derecho de preferencia para la suscripción de las acciones y solo cuando los restantes accionistas o la sociedad no estén interesados en adquirirlas, podrán colocarse libremente en cabeza de terceros.-----

CAPITULO III. ORGANOS DE LA SOCIEDAD.-----



ARTICULO 23°. ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD. La sociedad tendrá los siguientes órganos: 1. Asamblea General de Accionistas; 2. Gerente General y suplente.-----

ARTICULO 24°. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, La Asamblea General de Accionistas la constituyen, los accionistas inscritos en libro de registros de acciones o sus representantes o mandatarios, reunidos conforme a las prescripciones legales estatutarias.-----

ARTICULO 25°. REPRESENTACION: Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, mediante poder otorgado por escrito en el que indique el nombre del apoderado, y la fecha de la reunión para la cual se confiere. Esta representación no podrá otorgarse a persona jurídica, salvo que se conceda en desarrollo de un negocio fiduciario. El poder puede comprender dos (2) o mas reuniones de la Asamblea, pero en tal caso, se deberá dejar claro en un documento privado legalmente reconocido.-----

PARAGRAFO. Las acciones de un mismo accionista deben votar en un mismo sentido. Es por ello que un accionista no puede constituir más de un apoderado.-----

ARTICULO 26°. PROHIBICIONES A LOS ADMINISTRADORES. Salvo en los casos de representación legal de los administradores y empleados de la Sociedad mientras estén en ejercicio de sus cargos, no podrán en las reuniones de la Asamblea representar acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que para este efecto se les confirieran. Tampoco podrán votar en la aprobación del Balance ni en las cuentas de fin de ejercicio, ni en las de liquidación del patrimonio social.-----

ARTICULO 27°. ACCIONES EN COMUNIDAD. Cuando una o más acciones pertenezcan en común y pro indiviso a varias personas, éstas designaran un representante Único quien ejercerá los derechos inherentes al cargo. A falta de acuerdo, el juez del domicilio social, designará el representante de tales acciones a petición de cualquier interesado. El albacea con tenencia de bienes representará las acciones que pertenezcan a la sucesión ilíquida. A falta de albacea, la representación la llevará la persona que elijan por mayoría de votos los sucesores reconocidos.

ARTICULO 28°. PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA: La Asamblea General de Accionistas será dirigida en su defecto por el que elija la Asamblea General de Accionistas en cada reunión.-----

ARTICULO 29°. SECRETARIO. La Asamblea General de Accionistas designará en cada reunión una persona para que actúe como secretario de la Asamblea, quién será el encargado de gestionar y adelantar las tareas de mecánica de la reunión y elaborar el acta de la misma.-----

SECRETARÍA
DE LA
CIRCUITAJERÍA DEL CIRCO

ARTICULO 30°. REUNIONES ORDINARIAS. Las reuniones ordinarias, se efectuarán por lo menos una (1) vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses de cada año; en el domicilio social, con previa citación que haga el Gerente General. Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar. la situación de la Sociedad, determinar las directrices económicas de la Sociedad, considerar los estados financieros del último ejercicio social, resolver sobre la distribución de utilidades, y en fin, acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social y se deberá insertar el orden del día.-----

ARTICULO 31°. REUNIONES POR DERECHO PROPIO. Si la Asamblea General de accionistas no es citada a reuniones ordinarias dentro del periodo señalado, ella podrá reunirse por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril a las diez de la mañana (10:00 a.m.) en la sede de la compañía. Esa reunión será ordinaria y sesionara con cualquier número plural de accionistas presentes o representados. Sin embargo las reformas estatutarias y la creación de acciones privilegiadas requerirán siempre el quórum previsto en la Ley o en los estatutos sociales.-----

ARTICULO 32°. REUNIONES EXTRAORDINARIAS. La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a sesiones extraordinarias por el Gerente General, en los casos previstos por la Ley, por el superintendente de Sociedades. Igualmente se reunirá a solicitud de un número plural de accionistas que representen el setenta (70%) de las acciones suscritas, caso en el cual la citación deberá el Gerente General. Siempre que se citare a reunión extraordinaria deberá incluirse en la citación del orden del día. En tales reuniones la Asamblea General de Accionistas únicamente podrá tomar decisiones relacionadas con los temas previstos en el orden del día. No obstante, con el voto del setenta (70%) de las acciones suscritas, la Asamblea General de Accionistas podrá ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día.-----

ARTICULO 33°. CONVOCATORIA. La convocatoria debe hacerse con una antelación de cinco (5) días hábiles para reuniones ordinarias y para aquellas reuniones en las que haya de aprobarse Balance y Inventarios y/o Estado de Ganancias y Pérdidas, y de cinco (5) días calendarios para los demás casos, sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria se hará por medio de comunicaciones escritas enviadas a la dirección de cada uno de los accionistas, por carta, vía Internet o fax, o mediante citación o aviso publicado en el periódico de mayor circulación de la ciudad sede social de la compañía. Toda citación deberá tener día, hora y lugar en que deba reunirse la Asamblea General de Accionistas, y el orden del día cuando esta sea extraordinaria. En el acta de la sesión correspondiente debe dejarse constancia de las formas y los medios por los cuales se hizo la citación.-----

ARTICULO 34°. LUGAR Y FECHA DE LAS REUNIONES. La Asamblea General de Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la sociedad, el día, a la hora y en lugar



indicados en la convocatoria. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuviere representada la totalidad de las acciones suscritas.-----

ARTICULO 35°. QUORUM. Habrá dos (2) tipos de quórum con relación a la Asamblea general de Accionista, uno para deliberar y otro para decidir, así: a. **QUORUM DELIBERATORIO:** Constituye quórum para deliberar la presencia de la mayoría absoluta de las acciones suscritas de la Sociedad y para establecerlo se deberá tener en cuenta el libro de Registro de Acciones, de tal manera que toda acción que se contabilice debe estar allí inscrita y verificarse la identificación del titular, así como la idoneidad de la representación en los eventos en que el accionista actúe a través de representante.

b. **QUORUM DECISORIO:** Las decisiones de la Asamblea se tomaran por la mayoría de los votos presentes, salvo que la ley o los estatutos exijan mayorías especiales, siempre y cuando exista quórum para deliberar, el cual deberá mantenerse todo el tiempo de la reunión. Para establecer el quórum deliberatorio y decisorio se exigirá siempre la presencia de un numero plural de accionistas y no podrá existir ni el uno, ni el otro, con la presencia de un solo accionista, así sea titular y este representado el número de acciones exigido para su existencia.

PARAGRAFO 1°. Se requerirá el voto favorable de un número plural de accionistas que represente cuando menos el setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas para: a) Reformar estatutos; b) Aprobar el Ingreso de terceros como accionistas.-----

PARAGRAFO 2°. CREASE LAS ACCIONES PRIVILEGIADAS: Las acciones privilegiadas conferirán a sus titulares los derechos esenciales consagrados en el artículo 379 del Código de Comercio, y además, otorgan al accionista los siguientes privilegios:

- 1) Un derecho preferencial para su reembolso en caso de liquidación hasta concurrencia de su valor nominal;
- 2) Un derecho a que de las utilidades se les destine, en primer término, el 40%, en forma indefinida y
- 3) Cualquiera otra prerrogativa de carácter exclusivamente económico.

PARAGRAFO 3. Para establecer acciones privilegiadas deberá adoptarse con el voto favorable de accionistas que representen no menos del setenta y cinco por ciento (75%) de las acciones suscritas, siempre que esta mayoría incluya en la misma proporción el voto de tenedores de tales acciones.-----

ARTICULO 36°. NO RESTRICCIÓN DEL VOTO: En la Asamblea General de Accionistas, cada socio tendrá tantos votos como acciones suscritas tenga en la Sociedad.-----

ESTAMPADO
CIRCULO

CIRCULO

ARTIULO 37°. REUNIONES DE SEGUNDA CONVOCATORIA: Si se convoca a la Asamblea General de Accionistas y esta no se lleva a cabo por falta de quórum se citara a una nueva reunión que sesionara y decidirá válidamente con un numero plural de accionistas, cualquiera que sea la cantidad de las acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días, ni después de los treinta (30) días contados desde la fecha fijada para la primera reunión.-----

PARAGRAFO. Para la reforma de los estatutos aceptación de nuevos socios y la creación de acciones privilegiadas se aplicaran las restricciones establecidas en estos estatutos.-----

ARTICULO 38°. ACTAS. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, se harán constar en actas aprobadas por las personas designadas en la reunión para tal efecto y además serán firmadas por el Presidente y Secretario de la misma. Ellas se encabezarán con su número y expresarán: lugar, fecha y hora de la reunión, numero de acciones suscritas, la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias y ajenas que representen, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos obtenidos a favor, en contra o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión las designaciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.-----

ARTICULO 39°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA: Corresponde a la Asamblea General de Accionistas en reunión ordinaria o extraordinaria lo siguiente: 1. El delineamiento general de las políticas de la Sociedad; 2. El estudio y aprobación de todas las reformas a los estatutos de la Sociedad; 3. El examen aprobación o desaprobación de los balances del ejercicio social, los inventarios el estado de pérdidas y ganancias; aprobar informe de la Gerencia 4. Ordenar las reservas ocasionales de capital; 5. Decidir sobre la fusión, y/o transformación o disolución anticipada de la Sociedad; 6. Decidir sobre las acciones de carácter ordinario y Privilegiadas que se colocaran en el mercado sin sujeción al derecho de preferencia y autorizar la negociación o emisión de acciones sin cumplir con el derecho de preferencia; 7. Disponer el monto del dividendo, así como la forma y plazo que se pagará; 8. Exigir al Representante Legal, y demás funcionarios de la Sociedad los informes simples o razonados, y pormenorizados sobre cualquier tema o punto que considere de interés; así como estudiar, aprobar o rechazar dichos Informes; 9. Ordenar las acciones que correspondan contra el representante Legal, Accionista y los demás funcionarios de la Sociedad; 10. Aprobar el ingreso de terceros accionistas, con el voto favorable del setenta por ciento (70% del capital suscrito). I. Adoptar en general todas las medidas que demande el cumplimiento de los estatutos sociales y el interés de la Sociedad; 12. Aprobar la emisión y colocación de acciones y su reglamento 13. Designar a los representantes legales de la Sociedad y señalarles su remuneración; 14. Servir de órgano consultor de la representación legal; 15. Crear los cargos técnicos, administrativos y operativos que estime conveniente; 16. Aprobar la apertura de agencias o sucursales,

dentro o fuera del país; 17. Ejercer todas las demás funciones y atribuciones de carácter administrativo, que no estén asignadas a la representación legal, 18. Cuidar el estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en los estatutos, en la Ley, y de que ella misma dice para el buen funcionamiento de la Empresa, 19. Autorizar al Gerente General o Representante Legal para la celebración de cualquier acto o contrato directo o indirectamente relacionado con el objeto social que supere la cuantía equivalente en pesos colombianos hasta por la suma de mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, vigente en el día de la negociación, 20. Autorizar la contratación y remoción del personal de la Empresa que contrate el Representante Legal y autorizar los cargos que el Gerente General estime convenientes, 21. Autorizar a la gerencia para constituir uniones temporales y lo consorcios para contratar con entidades públicas y privadas, 22. Ejercer todas las demás funciones y atributos que legalmente hayan sido establecidos en su favor.-----

ARTICULO 40°. OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA.

Siempre que las decisiones de la Asamblea de Accionistas se hubieren tomado de conformidad con estos estatutos o la Ley, obligaran a todos los accionistas.-----

ARTICULO 41°. DEL REPRESENTANTE LEGAL: Actuara como Representante Legal de la Sociedad el Gerente General en ejercicio del cargo. El Gerente General será reemplazado en sus faltas absolutas, temporales, ocasionales o accidentales por el suplente del Gerente, quien actuará con las mismas facultades que aquel pero con las limitaciones establecidas en los estatutos. Los Representantes legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas

ARTICULO 42°. NOMBRAMIENTO Y PERIODO: El Gerente General y el suplente del Gerente, serán designados por un periodo de tres (3) años contados a partir de su elección, pero podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo. Si la Asamblea General no elige a los Representante Legales en las oportunidades que deba hacerlo, continuaran los anteriores en su cargo, hasta tanto se efectúe nuevo nombramiento.-----

ARTICULO 43°. REGISTRO: El nombramiento del Representante Legal deberá inscribirse en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio de la Sociedad, previa presentación del Acta de la Asamblea General Accionista en que conste su designación, con la constancia de que aquel ha aceptado el cargo .-----

ARTICULO 44°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: El Representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las Siguietes:
1. Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas



naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines de la Sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad; transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria; dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos pagarlos, protestarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas Sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios, para la adecuada representación de la sociedad delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar los informes y documentos de que trata el Artículo 446 de Código de Comercio a la Asamblea General. 6. Designar, promover y remover los empleados de la Sociedad, siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social, y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la Empresa. 10. Velar porque todos los empleados de la Sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas las faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea General de Accionista y todas las demás que le delegue la Ley. 12. Constituir uniones temporales y/o consorcios previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. **PARAGRAFO:** El Representante Legal requerirá autorización de la Asamblea General de Accionista para la celebración de cualquier operación directa o indirectamente relacionada con el objeto social que supere la cuantía en pesos de mil (1.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, vigente en el día de la negociación.-

ARTICULO 45°. BALANCE GENERAL: La Sociedad tendrá un periodo fiscal anual que termina el 31 de diciembre de cada año; fechas en las cuales deberá efectuar un corte de cuentas y elaborar un Balance General, un estado de Pérdidas y Ganancias. Un inventario, un proyecto de distribución de utilidades, todo lo cual, deberá presentarse por el Representante Legal a la Asamblea General de Accionistas en su reunión ordinaria o en su defecto. en la primera reunión extraordinaria que se celebre.-----

ARTICULO 46°. RESERVA LEGAL: De conformidad con lo dispuesto en la Ley la Sociedad, formará una reserva legal anual con no menos del diez por ciento (10%) de las utilidades liquidadas de cada ejercicio, hasta llegar al tope del 50% del capital suscrito.----



ARTICULO 47°. RESERVAS OCASIONALES: La Asamblea General de Accionistas, podrá ordenar la creación de reservas ocasionales con fines específicos, las cuales serán obligatorias para el ejercicio en el cual se decreten así mismo podrá cambiar la destinación de la reserva ocasional y ordenar su distribución como utilidades cuando haya necesidad de utilizarla.-----

ARTICULO 48°. DIVIDENDOS. Aprobado el balance, el estado de ganancias y pérdidas, efectuada la reserva legal y la ocasional decretadas, hechas las apropiaciones fiscales y tributarias, se procederá a estudiar y decidir sobre el proyecto de distribución de utilidades. Dichos dividendos se cancelaran en la forma y tiempo que acuerde la Asamblea General de accionistas, salvo que se disponga una capitalización de ellos, para el cual se tendrá en cuenta el quórum decisorio de Ley.-----

ARTICULO 49°. DETERMINACION DE LA CUANTIA DE UTILIDADES A DISTRIBUIR. Salvo determinación en contrario, aprobada por el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la Asamblea General de Accionistas, la sociedad repartirá a titulo de dividendo o participación, no menos del cincuenta por ciento (50%) de las utilidades liquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si tuviera que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores.-----

ARTICULO 50°. PRESCRIPCION SOBRE DIVIDENDOS NO RECLAMADOS. La acción judicial para reclamar dividendos decretados por la Asamblea General de Accionistas, prescribe en veinte (20) años contados a partir de la fecha en que éstos han debido pagarse.-----

ARTICULO 51°. ABSORCION DE PÉRDIDAS. Las pérdidas se enjugarán con las reservas que hayan sido destinadas especialmente para este propósito, en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas perdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas, salvo que así lo decida la asamblea: Si la reserva legal fuere insuficiente para enjugar el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios anteriores.-----

ARTICULO 52°. DISOLUCION: La Sociedad se disolverá por las siguientes causales: 1. Por vencimiento del término de duración pactado, si no se prorrogare en tiempo; 2. Por la imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social; 3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial; 4. Por la enajenación total de sus activos como consecuencia de la formula concordataria; 4. Por decisión de la Asamblea General de Accionistas con un respaldo no inferior del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas; 5. Por orden de autoridad competente; 6. Por la ocurrencia de pérdidas que reduzcan el patrimonio neto por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito; 7. Por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el artículo 218 del Código de Comercio; 8. En fin, por todas las previstas en la Ley y en estos estatutos.-----

ARTICULO 53°. ENERVAMIENTO DE CAUSALES DE DISOLUCION. Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los (6) meses siguientes a la fecha en que la Asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de (18) meses en el caso de la causal prevista en el numeral 6 del artículo anterior.-----

ARTICULO 54°. RESTABLECIMIENTO DEL PATRIMONIO. La Asamblea podrá tomar u ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio por encima del cincuenta (50%) del capital suscrito, con la emisión de nuevas acciones, etc.-----

ARTICULO 55°. LIQUIDACION. Disuelta la Sociedad por cualquier causa, se procederá a la liquidación de acuerdo a lo previsto por la Ley 1258 de diciembre 5 de 2008 artículo 36 que dice" La liquidación del patrimonio se realizara conforme al procedimiento señalado para la liquidación de la sociedades de responsabilidad limitada. Actuara como liquidador, el representante legal o la persona que designe la Asamblea de Accionistas.-----

ARTICULO 56°. LIQUIDADOR. La liquidación de la Sociedad se hará por la persona designada por la Asamblea General Ordinaria. El liquidador tendrá las facultades y deberes que corresponden a los liquidadores del código de comercio y de acuerdo a lo previsto por la Ley 1258 de 2008.-----

ARTICULO 57°. FUNCIONAMIENTO DE LA ASAMBLEA. En el periodo de liquidación la Asamblea sesionará en sus reuniones ordinarias y extraordinarias en la forma prevista en estos estatutos y tendrá las funciones compatibles con el estado de liquidación, tales como, aprobar los estados financieros y la cuenta final de liquidación.-----

CAPITULO VI. TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO.-----

ARTICULO 58°. CLAUSULA COMPROMISORIA: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, que se presente entre los accionistas o frente a terceros; lo mismo que en el momento de disolución o liquidación, se someterá a decisión arbitral. Los árbitros serán tres (3) designados de común acuerdo por las partes. A falta de acuerdo el nombramiento lo realizará el Director del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la sede social, decidirán en derecho y funcionara en la sede social.-----

ARTICULO 59°. PROHIBICIONES DE LA SOCIEDAD: Ni el Representante Legal ni ninguno de los dignatarios podrá constituir la Sociedad como garante de obligaciones de terceros, ni firmar títulos de contenido crediticio, ni personales de participación, ni títulos representativos de mercancías, cuando no exista contraprestación cambiaria a favor de la Sociedad y si de hecho lo hiciesen, las cauciones así otorgadas no tendrán valor alguno y debe responder el patrimonio de quien la comprometió.-----

SECRETARIA DEL

PARAGRAFO. No obstante, la Asamblea General de Accionista, puede autorizar en casos especiales que supere esta prohibición -----

CAPITULO VIII. NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Hasta cuando la Asamblea General de Accionistas haga nuevas elecciones la sociedad tendrá los siguientes dignatarios: -----

GERENTE GENERAL: HENRY RIOS NAVEROS, Cedula de ciudadanía numero 83.252.055 expedida en Agrado H.

SUPLENTE DEL GERENTE: FELIX CLAROS BELTRAN
Cedula de ciudadanía número. 83.252.111 expedida en Agrado H.

Una vez hecha la designación de los cargos de Gerente y Suplente del Gerente las personas elegidas manifiestan que **ACEPTAN** los cargos para las cuales fueron designados.

Se agregan para su protocolización lo siguientes documentos: Fotocopias de las cedula de ciudadanía de lo otorgantes.

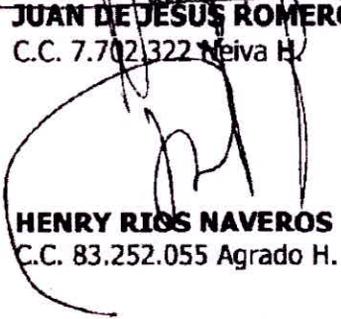
L E I D O el presente Documento Privado a los otorgantes, lo hallaron conforme con sus intenciones, lo aprobaron en todas sus partes y se autentican las firmas ante el suscrito Notario que da fe y quien advirtió la necesidad de inscribirlo en la Cámara de Comercio de Neiva, en los términos y para los efectos legales.

Los otorgantes imprimen la huella dactilar del índice derecho.- Constancia sobre identificación de los comparecientes.- Se hace constar que los otorgantes fueron identificados con los documentos que se citan.....

FIRMAN LOS SOCIOS.


JUAN DE JESUS ROMERO RIVERA
C.C. 7.702.322 Neiva H.


FELIX CLAROS BELTRAN
C.C. 83.252.111 Agrado H.


HENRY RIOS NAVEROS
C.C. 83.252.055 Agrado H.